

Visto que en el Acuerdo de Pleno en Sesión ordinaria de 10-02-2015. Punto núm 5.1. Asunto Urgente.- Delegación de Turismo y Promoción del Territorio: Aprobación de las Normas Regulatoras del uso público del “Caminito del Rey”. (CSV.- a2bb671d6a220596661ad6ef4f5562ab7b957a96) se recoge que: “El acceso al “Caminito del Rey” para el uso público general, exige la elaboración y aprobación de unas Normas que garanticen, por un lado, el uso y disfrute de dicha instalación por toda persona que así lo desee, en unas mínimas condiciones de seguridad, considerando el riesgo que este espacio natural lleva aparejado; y por otro, la preservación del espacio (Paraje Natural) y el respeto medioambiental del entorno con sujeción del uso a unos principios elementales que deberán de ser observados durante la visita de la instalación y del entorno en el que se ubica.”

De la misma forma, en las disposiciones finales de dicho acuerdo Plenario se establece:

- e) Serán en todo caso obligatorias las órdenes y/o recomendaciones que en todo momento deriven del personal que gestiona el Caminito, Agentes de Medio Ambiente o cuerpos de la seguridad del estado.
- f) La web del Caminito facilitará toda la información correspondiente a esta infraestructura de turismo activo, así como cualquier cambio, modificación o incidencia que se produzca en su acceso.”

Visto el Decreto nº 2024/6095, de 17 de septiembre de 2024, sobre modificación de la Normas Regulatoras del uso público de “El Caminito del Rey”, con CSV 616e0eb2c9c0362d50c1345584334d2c59739c45

Visto que se está redactando los pliegos por los que se registrará la nueva concesión de servicio de El Caminito del Rey, el Centro de Recepción de Visitantes y Aparcamiento, que darán lugar a un nuevo contrato previsiblemente en diciembre de 2026, se hace **necesario actualizar** el nuevo marco en el que se desarrollará la actividad, incluyendo sus normas de uso.

Teniendo en cuenta los antecedentes indicados, el informe del Jefe de Servicio de Territorio Sostenible de fecha 6 de mayo de 2026 y CSV 995f48d7ca56650bef051d52825c2b7eff767874, emitido en cumplimiento del art. 172 del ROF, art. 34 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y arts. 61 y 63 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y, en relación con las competencias atribuidas, el Diputado que suscribe propone para conocimiento y posterior resolución aprobar las Normas Regulatoras del Uso Público del “Caminito del Rey”, que deberán de ser observadas por todos los visitantes que accedan a su entorno y a la instalación y cuyo texto que relaciona a continuación:

“NORMAS REGULADORAS DEL USO PÚBLICO DEL CAMINITO DEL REY

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

La visita pública a El Caminito del Rey parte del principio fundamental de conseguir la compatibilidad del derecho ciudadano a disfrutar de un bien público con la conservación del mismo y la preservación de sus valores. Para ello ha de tenerse en cuenta que se encuentra situado en un medio natural y que, por su ubicación, le es inherente el factor riesgo o el cierto grado de esfuerzo físico o destreza para recorrerlo. Ambas matizaciones lo convierten en un recurso de **turismo activo**.

Hash: b89f877661df7394e830e6de4d8a3e3817ceb8683850ca846c6b3eb41fddc8d4a5635caae4631db83885e977b4901032bcc2275f2587d4e9b40566818641bf862a | PÁG. 1 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 9c1b5b510547887fb3e38b354068161798be5134855f60bfe1905d1a47394d423ba42a5a8091c3119888da878aac4c7ab3da90c83848b105e09730c7dfc27072

Por respeto al medio ambiente, al medio natural, y a demás visitantes, debe mantenerse un comportamiento lo más cívico posible durante la visita. Especialmente, se evitará la formación de aglomeraciones, las carreras, el hablar en voz alta, el asomarse peligrosamente a las barandillas o cualquier otra actuación que pueda poner en peligro el equilibrio de la flora y fauna existente en el lugar y la integridad física de las y los visitantes.

En consecuencia, para el acceso a este recurso se exigirá un previo conocimiento y **aceptación de unas mínimas normas de uso, sin las cuales no se podrá obtener el ticket de acceso.**

Las personas visitantes van a recorrer un espacio natural protegido y su entorno. En consecuencia, toda la señalética se diseñará conforme al Manual de Señalización en Espacios Naturales de la Junta de Andalucía y serán de obligado cumplimiento todas las indicaciones que el Personal de Control, Agentes de Medio Ambiente o Agentes de la Guardia Civil, en el ejercicio de sus funciones, requieran.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

1. La entrada deberá tramitarse obligatoriamente a través de la plataforma telemática habilitada al efecto en la [página web de El Caminito del Rey](#) y/o por cualquier otro medio que determine el concesionario. Dicha entrada sólo se emitirá previa aceptación de estas normas e incluirá un código que será el que permita el acceso previa lectura por los medios telemáticos existentes.
2. Para visitar *El Caminito del Rey* será requisito obligatorio estar en posesión de la correspondiente entrada ya sea en formato digital como en papel. El acceso será siempre, salvo autorización, por la zona norte (por Ardales), al objeto de que el visitante lo haga en descenso.
3. **El acceso a menores de 8 años no está permitido.** Visitantes mayores de 8 años y menores de 18 deberán acceder acompañados de un adulto y acreditar su edad con su DNI, pasaporte, libro de familia o documento equivalente para las posibles verificaciones que durante el recorrido puedan efectuarse por el personal al servicio de *El Caminito*. Además, los mayores de edad llevarán siempre un documento oficial que les acredite y portarán la entrada hasta el final del recorrido ya que será necesaria para su salida.
4. La persona portadora de la entrada será beneficiaria de un seguro de responsabilidad civil que cubrirá cualquier contingencia ocurrida en la visita desde la entrada a las pasarelas hasta la salida de las mismas, pero siempre que dicha contingencia no se haya producido por incumplimiento de las normas establecidas, o por culpa exclusiva de la persona visitante.
5. Las personas visitantes deben llegar al área de acceso elegida al menos con 30 minutos de antelación, situada a 25 minutos a pie en su recorrido más corto desde el restaurante *El Kiosko* localizado junto al pantano del Conde de Guadalhorce.
6. Las personas visitantes que cuenten con la correspondiente entrada accederán directamente a las pasarelas por el acceso norte. Sólo podrá accederse por los lugares que están habilitados, quedando totalmente prohibida la entrada y acceso al mismo por cualquier otro lugar del recorrido, especialmente por las vías del tren, quedando exonerada tanto la Diputación Provincial como la entidad que pueda gestionar el equipamiento de toda responsabilidad que pudiera derivarse a través de cualquier acceso prohibido.
7. El recinto permanecerá abierto de martes a domingo, excepto los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero, y los lunes y los días y/o periodos en los que se acuerde su cierre.

8. Las personas visitantes están obligadas a llevar colocados correctamente los elementos de seguridad que, en su caso, se les faciliten en la entrada, salvo indicación expresa del personal en período estival en el Valle del Hoyo.

9. En los casos de adelantamientos a personas que vayan más despacio, deberá tenerse una precaución máxima al objeto de evitar poner en peligro a quien se sitúe en la barandilla junto al desfiladero.

10. Utilizar calzado adecuado para el senderismo, quedando **TOTALMENTE PROHIBIDO** usar chanclas, zapatos de tacón o cualquier otro calzado que no sea adecuado a esta actividad o que pueda generar lesiones en tobillos o caídas. Dicho calzado debe estar totalmente sujeto al pie, en especial, a la parte posterior del mismo.

11. El acceso a las pasarelas para la práctica de la escalda NO es compatible con la actividad de senderismo desarrollada sobre ellas ya que genera riesgos para ambos usuarios, escaladores y senderistas; además de esto, la Junta de Andalucía a través de la Resolución de 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por la que se regula la práctica de la escalada en los Parajes Naturales Desfiladero de los Gaitanes y Torcal de Antequera (Málaga). recoge que " en el Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes, la reciente rehabilitación y puesta en uso de la pasarela colgada denominada «Caminito del Rey», que atraviesa varios sectores que cuentan con vías equipadas de escalada, hace necesario considerar este concurrido equipamiento de uso público en la regulación de la práctica de la escalada. De este modo, se prohíbe escalar sobre la vertical de la pasarela, al objeto de evitar riesgos asociados a la posible caída de piedras y otros objetos sobre la misma. Asimismo, se prohíbe la escalada en el sector «Petit Desfiladero», y en parte de las paredes orientales de los dos desfiladeros, norte y sur, ya que el acceso a las vías de escalada supone cruzar el río Guadalhorce en unos casos y la vía férrea Málaga-Bobadilla, en otros. El río Guadalhorce, regulado aguas arriba, atraviesa los desfiladeros de manera muy encajonada, lo que implica riesgos de importancia en caso de desembalse. Por su parte, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF) no permite el acceso a pie a las líneas de ferrocarril, por evidentes razones de seguridad".

12. Todas las personas que accedan a *El Caminito del Rey*, y por tanto al Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes, deberán observar las presentes Normas así como todas las exigibles en este ámbito por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

RECOMENDACIONES

1. *El Caminito del Rey* es una infraestructura rehabilitada para poder disfrutar de una actividad de turismo activo, actividad que se desarrolla en un medio natural. Por tanto, le es inherente el factor riesgo y/o un cierto grado de esfuerzo físico o destreza, aspectos que son asumidos por sus visitantes en el momento que deciden realizarlo. Como consecuencia de lo anterior, se recomienda llevar:

- Agua (al menos 1,5 litros por persona aunque se dispone de máquinas autoservicio) o cualquier tipo de bebida energética, exclusivamente.
- Chocolatinas, barritas energéticas, frutos secos y fruta, exclusivamente.
- Crema de protección solar, sobre todo en época estival.
- Ropa apropiada a la temporada en que se realice el recorrido y, sobre todo, calzado adecuado para el senderismo.

2. Las personas visitantes, en función de la hora seleccionada, deben prever un posible almuerzo (bocadillos o alimentos elaborados), ya que no se puede hacer una vez se ha accedido por las pasarelas al no existir espacios habilitados para el mismo ni sería recomendable una parada ya que influiría en la fluidez de las visitas. Por consiguiente, debe hacerse antes o después de entrar por las pasarelas.

3. Las personas visitantes deben tener en cuenta que desde que se entra en el recorrido hasta que se sale del mismo no existe una zona de cuartos de baños, algo que también debe preverse antes de acceder al equipamiento.

4. Dada la duración del recorrido y la existencia de tramos con acusado desnivel, que están debidamente indicados tanto al inicio como al final del mismo (perfil del recorrido), se desaconseja el tránsito por *El Caminito* a toda persona que no cuente con la adecuada preparación física, así como a quien padezca o crea padecer de vértigo (las pasarelas son estrechas, hay una importante altura y en la zona sur del recorrido se atraviesa un puente colgante o de enfermedades relacionadas con el corazón, el aparato respiratorio o locomotor o que esté sometida a tratamiento médico cuya medicación resulte coincidente con la duración de la visita o entre cuyos efectos secundarios se incluya alguno de los anteriores. Además, el acceso con menores de edad no emancipados/as exigirá la supervisión y responsabilidad del progenitor y/o representante legal o tutor/a durante el tiempo del recorrido.

5. Al ser una actividad desarrollada en un medio natural rodeado de montañas, pueden producirse pequeños desprendimientos de roca por lo que se debe estar atento a los mismos y seguir siempre las indicaciones el personal.

ADVERTENCIA

El recorrido de *El Caminito del Rey* es lineal, no circular, por lo que debe asegurarse su regreso al punto de partida por métodos propios. No obstante, existe un servicio de autobuses lanzaderas entre el acceso norte (Ardales) y el sur (El Chorro, Álora) o viceversa que permite a los visitantes a *El Caminito del Rey* desplazarse a su punto de partida por la actual carretera MA-444, incluyendo una parada en el Centro de Recepción de visitantes. Para más información sobre horarios y recorridos, consulte con la empresa concesionaria del servicio.

PROHIBICIONES

Dado que la visita transcurre por un espacio natural protegido y con pasos estrechos a gran altura, en especial sus pasarelas, y al objeto conservar los valores naturales del lugar y evitar poner en peligro su propia seguridad y la de los otros visitantes, deben observarse las siguientes prohibiciones con carácter general:

- Acceder al recinto con niñas/os menores de 8 años.
- Coger en brazos en cualquier tramo de las pasarelas a los/as niños/as o personas sea cual sea su edad.
- Utilizar calzado inadecuado para el senderismo, quedando **TOTALMENTE PROHIBIDO** usar chanclas, zapatos de tacón o cualquier otro que calzado que no sea adecuado a esta actividad o que pueda generar lesiones en tobillos o caídas, dicho calzado debe estar totalmente sujeto al pie, en especial, a la parte posterior del mismo.
- Utilizar un arnés o cualquier elemento de sujeción a la línea de vida (cable) que se sitúa en las pasarelas, al ser un obstáculo que cruza la pasarela y puede poner en peligro a demás visitantes, pudiendo provocar caídas al vacío.



- Portar mochilas grandes, cascos de motocicletas, bolsas o bolsos o cualquier otro material transportable voluminoso al ser un obstáculo que cruza la pasarela y puede poner en peligro a demás visitantes, pudiendo provocar caídas al vacío.
- Utilizar bastones, muletas, sillas de rueda, carritos o similares, al ser obstáculos que cruzan la pasarela y pueden poner en peligro a demás visitantes, pudiendo provocar caídas al vacío. Así mismo, queda prohibido el uso de palos selfie y/o cualquier otro elemento extensible.
- No utilizar correctamente los elementos de seguridad que, en su caso, se suministren o indiquen en el acceso a las pasarelas.
- Utilizar casco de protección que no sea el proporcionado en la entrada a *El Caminito del Rey*.
- Utilizar paraguas en caso de lluvia. Es obligatorio, en su caso, el uso de chubasquero o similar.
- Abandonar o tirar basura.
- Encender fuego.
- Fumar cualquier tipo de sustancia.
- Ingerir bebidas alcohólicas y cualquier alimento que no esté contenido en el apartado recomendaciones.
- Fotografiar o grabar con trípode o cualquier otro elemento que pueda obstaculizar el paso fluido del resto de visitantes, salvo autorización expresa de la dirección.
- Al ser un Paraje Natural con una importante comunidad de aves, queda absolutamente prohibido el uso de drones o aparatos similares, salvo autorización expresa por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- Acceder a este espacio en compañía de animales, ya que al ser obligatorio el uso de arnés para su sujeción éste es un obstáculo que cruza la pasarela y puede poner en peligro a demás visitantes, pudiendo provocar caídas al vacío.
- Bañarse en el río o en sus charcas.
- Entrar en los túneles de los canales, salvo que estén habilitados.
- Salirse en cualquier dirección del sendero habilitado en la zona del Valle del Hoyo (riesgo de provocar desprendimientos).
- Arrancar plantas o parte de ellas.
- Gritar o escuchar música con volumen alto.
- Uso de altavoces o similares.
- Desvestirse, descalzarse o tumbarse en este espacio.
- Dañar las rocas y otros elementos geológicos, tales como fósiles.
- Realizar pintadas o cualquier tipo de inscripción, tanto en elementos naturales como artificiales.
- Esparcir cenizas de difuntos.
- Acceder con carro de bebé o similar, o con sillas de rueda, o con cualquier accesorio que pudiera dificultar una posible evacuación.
- Revender entradas, las reservas o sus falsificaciones.
- Acceder y/o permanecer en la instalación los días y horarios de cierre o clausura.

Las personas visitantes están obligadas al cumplimiento exacto de lo contenido en las presentes Normas, así como a las que en atención a circunstancia sobrevenida, imprevista o no, deban adoptarse por el personal responsable.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA GRUPOS



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

06/05/2026 16:22:17 CET

CÓDIGO CSV

c9aaddc140a915f9445da4cd0527728cab83f236

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

06/05/2026 16:22:39 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

679754d08df36c5a08ba2ade90523da503c54b6c

Cuando la visita se realice en grupos organizados, además de las directrices anteriores, deberá tenerse en cuenta que el número máximo autorizado de personas por grupo es de 55 más una responsable del mismo o guía debidamente acreditada. Esta última será la encargada del cumplimiento de todas las normas de uso de sus integrantes, desde la entrada hasta la salida del recinto. La persona guía será la encargada de presentar las entradas correspondientes a quienes conformen el grupo, sin cuyo requisito no podrán tener acceso a las pasarelas.

OTRAS DISPOSICIONES

Por último, también se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1. En los accesos al recinto y durante la visita deberán respetarse las normas e indicaciones del personal de Control e Información así como del de Seguridad. Deben extremarse las precauciones para evitar caídas, así como colaborar con la limpieza del recinto.
2. Únicamente está autorizado el tránsito de personas o vehículos en los lugares autorizados y señalizados del recorrido. A tal efecto existirán señales informativas y prohibitivas que deberán ser siempre respetadas.
3. La inobservancia de las anteriores normas facultará al personal responsable o autoridad para la expulsión de quién las infrinja.
4. La Administración competente se reserva la facultad de clausurar, limitar y/o suspender temporalmente la visita, incluso en horario y días de acceso, por motivos de seguridad, conservación, ejecución de obras de reparación, meteorológicos y causas de fuerza mayor, sin que en estos supuestos se genere derecho alguno a las personas afectadas.
5. Serán en todo caso obligatorias las órdenes y/o recomendaciones que en todo momento deriven del personal que gestiona *El Caminito*, Agentes de Medio Ambiente o cuerpos de la seguridad del estado.
6. La plataforma de *El Caminito del Rey* facilitará toda la información correspondiente a esta infraestructura de turismo activo, así como cualquier cambio, modificación o incidencia que se produzca en su acceso.”

No siendo necesario informe preceptivo de Secretaría general ni fiscalización de la Intervención al no tratarse de un acto de contenido económico, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Normas Regulatoras del Uso Público del “Caminito del Rey”, aprobadas por Decreto nº 2024/6095, de 17 de septiembre de 2024, sobre modificación de la Normas Regulatoras del uso público de “*El Caminito del Rey*”,

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo a la Delegación de Territorio Sostenible y a la empresa concesionaria para su debido conocimiento y efectos.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

06/05/2026 16:22:17 CET

CÓDIGO CSV

c9aaddc140a915f9445da4cd0527728cab83f236

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

06/05/2026 16:22:39 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

679754d08df36c5a08ba2ade90523da503c54b6c

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

679754d08df36c5a08ba2ade90523da503c54b6c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 9c1b5b51054a7887fb3e38b354068161798be5134855f60bfce1905d1a4739d423b42a5a8091c3119888da878dac4c7ab3da90c83848b105e09730c7dfc27072

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0014578_2026_00000000000000000000026643131

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 06/05/2026 16:22:36

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 679754d08df36c5a08ba2ade90523da503c54b6c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf